



CONCELLO DE PARADELA

Avda. Cabaleiros de Santiago s/n – 27611 Paradelas (Lugo)
Telf.: 982 54 11 01/ 96 – Fax.: 982 54 12 32
E-mail: concello.paradela@eidolocal.es

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO DE LOS VIAJES A LA PLAYA

ARTÍCULO 1º: FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo establecido en el Art. 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Arts. 2.1.e, 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del servicio de viajes a la playa en el Ayuntamiento de Paradelas, que se regirá por la presente ordenanza reguladora.

ARTÍCULO 2º: HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este precio la prestación del servicio de viajes a la playa en el Ayuntamiento de Paradelas.

ARTÍCULO 3º: SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos y obligados al pago del precio público las personas que se beneficien del servicio.

ARTÍCULO 4º: OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la utilización del servicio mediante la subida al autobús contratado para la realización del viaje.

ARTÍCULO 5º: CUANTÍA

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será el resultado de las tarifas siguientes:

Empadronados en el Ayuntamiento de Paradelas	Adultos y menores a partir de 14 años	7,00 euros
	Menores de 14 años	Exentos
No empadronados en el Ayuntamiento de Paradelas	Adultos y menores a partir de 14 años	12,00 euros
	Menores de 14 años	6,00 euros

ARTÍCULO 6º: GESTIÓN DEL COBRO

El pago del precio público se realizará en efectivo.

La justificación del pago se llevará a cabo mediante recibo que se entregará a la persona que lo realice.

La realización material de la recaudación del precio público corresponde a los servicios sociales, servicio responsable de la gestión del programa que genera el ingreso. Los servicios sociales deberán proceder al ingreso de lo cobrado en cada viaje en las entidades financieras en las que tiene abierta cuenta este Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2010, entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el BOP, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 da Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.